ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SDSE-LP-900-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y UT SEVIVECOTA 2024 IDENTIFICADA CON NIT 901826330

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **UT SEVIVECOTA 2024** identificada con NIT 901826330, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Adición No.01** del Contrato de Prestación de Servicios **SDSE-LP-900-2024**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veinticinco (25) del mes de abril de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios SDSE-LP-900-2024 el cual tiene por objeto la: **"**EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -P.A.E.-, EL SISTEMA EDUCATIVO, GARANTIZANDO LA PERMANECIA Y MEJORAR LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE COTA"**,**

2. Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024, se fijó en la suma total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (14.943.268.796) M/CTE, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del mismo.

3. Que, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

4. Que, el veintinueve (29) de abril de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, mediante comunicación de fecha siete (07) días del mes de noviembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó adicionar por valor de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.130.549.400) M/CTE**, el Contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024**.**

6. Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024001597 07/10/2024	GI24.07.2.3.2.02.02. 008.4103017.218	1.3.3.3.20. 01	Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la Secretaría de desarrollo social. FUENTE: R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PART. DPTAL.	$ 98.612.485,59
2024001597 07/10/2024	GI24.07.2.3.2.02.02. 008.4103017.218	1.3.3.3.20. 06	Implementar un (1) programa de seguridad alimentaria para adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la Secretaría de desarrollo social. FUENTE: R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MUNICIPIO	$ 1.031.938.779,00
			TOTAL	**$1.130.551.264,59**

7. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la adición No.01 del Contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024, mediante justificación de siete (07) días del mes de noviembre de 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

"Es importante resaltar que en el Municipio se ha evidenciado una mayor cantidad de adultos mayores con la necesidad de recibir paquetes alimentarios y nutricionales que garanticen su vida digna, sin que ello se restrinja únicamente al cumplimiento de una meta, sino que esto atiende al interés de la Administración Municipal de lograr la dignidad y felicidad para todos los adultos mayores y que se amplíen las oportunidades de todos ellos y sus familias, por lo tanto, para el año 2024 se planea superar la meta programática beneficiando con estas entregas a novecientos cincuenta (950) adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

Por otra parte, dentro de la planeación anual, se deben realizar 12 entregas de paquetes alimentarios, sin embargo en tanto se surtía la armonización presupuestal y se incorporaban los recursos de estampilla de adulto mayor como rendimientos del balance, no fue posible contratar las 12 entregas en el pliego inicial, razón por la cual se hace necesario realizar la adición al contrato para garantizar la adquisición de las tres entregas faltantes que garanticen la cobertura y atención de los 950 adultos mayores durante los 12 meses.

Que conforme a lo anterior, es importante resaltar que dentro del plan de desarrollo se estableció que la administración por medio de la Secretaria de Desarrollo Social implementara y tendrá activo un programa de seguridad alimentaria dirigido específicamente a los adultos mayores que se benefician de los servicios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando así que tengan acceso a una alimentación nutritiva y adecuada para su salud, que la presente adición va enfocada en garantizar la entrega de los paquetes alimentarios a los adultos mayores del municipio y que son beneficiarios de este programa que brinda la Secretaria de Desarrollo Social."

8. En este sentido y de acuerdo con lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de la presente adición ya que la misma persiste y es imprescindible dar continuidad a los procesos de la Secretaría de Desarrollo Social."

9. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

10. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024, por el valor de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.130.549.400) M/CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL MUNICIPIO** en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001597 del 7 de octubre de 2024 expedido por el Secretario de Hacienda.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS GARANTIAS, en el sentido de ampliar las garantías por el valor total adicionado, hecho que deberá ser verificado por parte del contratista, supervisión y apoyo a la supervisión de la Entidad, verificable a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **(SECOP 2**). Las cuales deberán ser modificadas y entregadas a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a que se apruebe la respectiva adición.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición del Contrato de Prestación de Servicios SDSE-LP-900-2024

se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*